

FORMULARIO ÚNICO DE CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

①

SOLICITUD DE :

☐ Conversión

☒ División

☐ Fusión

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados

②

SOLICITANTE

Nombre: ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Dirección: 3-15 Edobori 1-chome, Nishi-ku,
Osaka-shi, Osaka, JAPON

Nacionalidad o Domicilio: Osaka, JAPON

Lugar de Constitución: JAPON

Teléfono: Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Cual _____

Número _____

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: MARGARITA CASTELLANOS A.

Dirección: CALLE 94A No. 7A-09

Teléfono: 610 74 20 Fax 610 07 06

E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Cual _____

Número 39.779.654 TP 70.819

④

CONVERSIÓN

Expediente No. _____

De: _____

A: _____

⑤

DIVISIÓN

Expediente No. 00.052.697

No. de divisionales: 1

⑥

FUSIÓN

Expediente No. _____

Expediente No. _____

⑦

Comprobante de pago No. 07-2.308

Fecha

Enero 11 de 2007

⑧

Anexos:

☒ Comprobante de pago de la tasa.

☒ Poderes, si fuere el caso.

☒ Documento que acredite la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒ Copia de la Solicitud divisional

⑨

NOMBRE MARGARITA CASTELLANOS A.

FIRMA



C.C. 39.779.654 Usaquéen - T.P.A. 70.819 CSJ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 2,308
FECHA : ENERO 11 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-052697- -00010-0000
Fec: 2007-01-12 16:36:26 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Art 329 COTINEFORMACION Folio 28

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANDS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	50966920	11/01/2007	3,781,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	482,000.00
1	TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	482,000.00
	TOTAL :	\$ 482,000.00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº.

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Ref.: PODER conferido por ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Yo, **XIMENA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente manifiesto a Uds. que sustituyo en la Dra. **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, el poder que me confirió **ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD**, con domicilio en **3-15 Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka-shi, Osaka, JAPON**, debidamente legalizado por Apostilla bajo el No. **03-002045**, el día **20 de Febrero de 2003**, con las mismas facultades que me fueron conferidas, para tramitar la solicitud de patente divisional, para: **UNA COMPOSICION PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DE IMIDAZOL CON N-(α -CIANO-2-TIENIL)-4-ETIL-2-(ETILAMINO)-5-TIAZOL CARBOXIAMIDA.-**

Del Señor Jefe,

Acepto


Ximena Castellanos Abondano
C.C. No. **39.773.330** de Usaquén
T.P.A. No. **58.236** del C.S.J.
Calle 94 A No. 7 A-09 - Bogotá
PBX: 610 74 20

Bogotá, D.C.
XCA/MCA/gcb/4751-2


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94 A No. 7 A-09 - Bogotá
PBX: 610 74 20

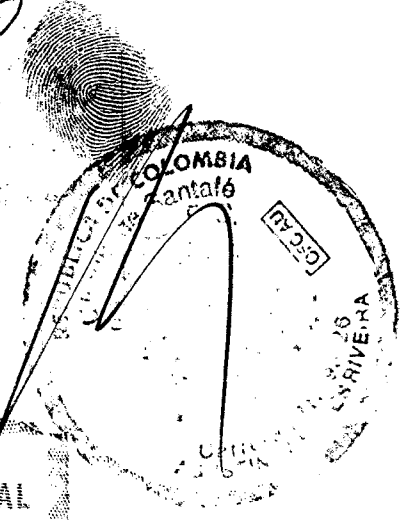
ATENCION DE FIRMA
COMPARECENCIA PERSONAL

(Art. 84 C.R.C. mod. Decr. 2282 de 1969, art. 1 mod. 36)
Ante el Notario Cuarenta y Uno (41) del círculo
de esta ciudad compareció personalmente:
identificado con C.C. 34773320
expedida en: Ocaña, profesio-
nal de abogado(a) No. 58236 del Consejo

Ministerio Comercio
y declaró que es el titular de los bienes
suya.

4
Firma del declarante
Firma del notario

En Bogotá D.C. a 12 ENE. 2007
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO



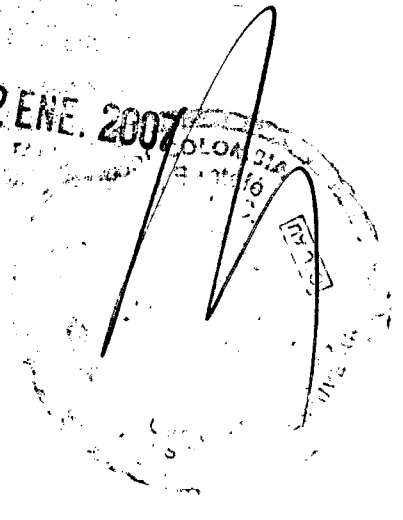
ATENCION DE FIRMA
COMPARECENCIA PERSONAL

(Art. 84 C.R.C. mod. Decr. 2282 de 1969, art. 1 mod. 36)
Ante el Notario Cuarenta y Uno (41) del círculo
de esta ciudad compareció personalmente:
identificado con C.C. 30779654
expedida en: Ocaña, profesio-
nal de abogado(a) No. 70819 del Consejo

Ministerio Comercio
y declaró que es el titular de los bienes
suya.

Firma del declarante
Firma del notario

En Bogotá D.C. a 12 ENE. 2007
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO



COLOMBIA

IH-129-Co-Pc1

4849-FNPCT

PODER

Masahiko Mizoi, Presidente de
Ishihara Sangyo Kaisha Ltd.

Domiciliados en : 3-15 Edobori 1-Chome, Nishi-ku,
Osaka-shi, Osaka, JAPON

Nombran por el presente a **XIMENA CASTELLANOS A. y/o
MARGARITA CASTELLANOS A.** abogadas con oficinas en
la Carrera 9 No. 93-09, Bogotá-Colombia para

y para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad
Industrial y con este fin autorizamos a dichos apoderados para
que nos representen ante cualesquiera autoridades o
personas de los órdenes administrativo, contencioso -
administrativo y Judicial en todo lo relacionado con los
siguientes actos y gestiones:

a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos
industriales; registro de marcas de fábrica, de servicio,
colectivas o defensivas y de denominaciones de origen,
depósito de nombres y enseñanzas comerciales; su renovación,
prórroga, inscripción de traspaso y cambio de nombre o
domicilio, cancelación voluntaria y el registro de licencias de
uso de esos derechos; b) Para la obtención de registros
sanitarios; c) Acciones de oposición, observación,
cancelación, nulidad, medidas cautelares y en general los
juicios civiles, penales, administrativos o contencioso -
administrativos que promovamos o se nos promuevan,
pudiendo en todos los actos y gestiones arriba mencionados
sustituir éste mandato, transigir, desistir, recibir, cancelar,
renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados
judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado hoy Febrero 10, 2003

en Osaka, Japón

por Ishihara Sangyo Kaisha Ltd.

(El notario debe suscribir el documento en la pagina siguiente)

(Se requiere legalización consular)

POWER OF ATTORNEY

I (we) the undersigned Masahiko Mizoi
Of Ishihara Sangyo Kaisha Ltd.
Of 3-15 Edobori 1-Chome, Nishi-ku,
Osaka-shi, Osaka, JAPON
hereby grant(s) Power of Attorney to **XIMENA
CASTELLANOS A. and /or MARGARITA CASTELLANOS**
a. attorneys residing at Carrera 9 No. 93-09, Bogota-
Colombia, to

and to obtain the protection of my (our) Industrial Property, for
which purpose we authorize the said attorneys to represent
us before any authorities, or persons, specially those,
administrative, contentious and judicial, in all matters
concerning the following:

a) Obtention of patents, models and designs, registration of
trademarks, service, collective and defensive marks, and of
designations of origin; the deposit of trade names and
ensigns; its renewal, extension, recordal of assignments,
change of name or domicile, voluntary cancellation, and the
registration of licenses of use of the above rights; b) For the
obtention of Sanitary registrations; c) Actions of opposition,
cancellation, nullity, infringement, granting of licenses; and in
general the civil, criminal and administrative suits related to
those rights; actions and suits instituted by us or against us;
and that in all the above matters they may substitute this
power of attorney, compromise, desist, cancel, receive,
renounce, accept notifications and appoint attorneys in fact,
in or out of court.

Given and signed this February 10, 2003

In Japan

by *Masahiko Mizoi*

(Notary shall execute on the other side)

(Consular legalization required)

ALVARO CASTELLANOS M. & CIA.

ABOGADOS COLOMBIA

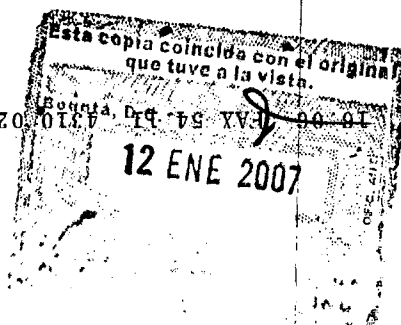
Carrera 9 No. 93-09 - P.O. Box 6349 - Bogotá, Colombia
Tels.: (571) 610 74 20 / 60 / 60 - Fax (571) 610 07 06 - e-mail: acastell@impasat.net.co

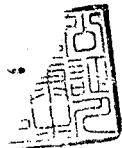
XC/am

20 171

MARVALL

0020 01277 01 49 XV 00 01 20/02/10





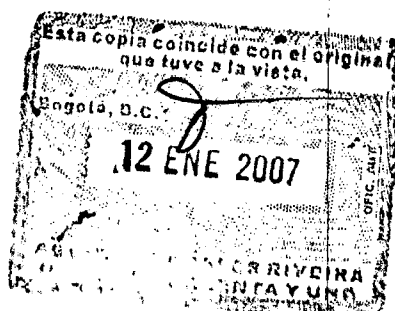
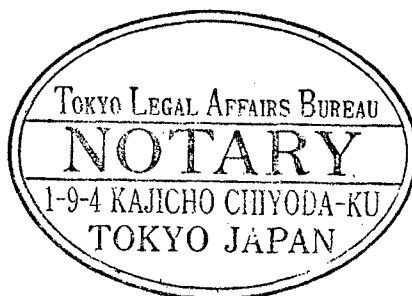
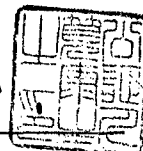
X

NOTARY CERTIFICATE

This is to certify that Yorihiro Sekiguchi, an agent of Mr. Masahiko Mizoi, President of Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd. who has been authorized to grant the power on behalf of said company organized and existing according to the law of Japan, located at No. 3-15, Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka-shi, Osaka, Japan, has stated in my very presence that said Mr. Masahiko Mizoi acknowledge himself to have signed to the attached POWER OF ATTORNEY.

FEB. 20. 2003

Yasuo Kakehi
Yasuo Kakehi



5

認 証

添付の文書の作成者であり、その文書を作成する権限を有する
石原産業株式会社（大阪市西区江戸堀一丁目3番15号）代表
取締役社長溝井正彦の代理人関口順弘は、本職に対し、作成者
が添付の書面の署名を自認している旨陳述した。

よつて、これを認証する。

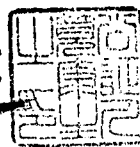
平成 15 年 2 月 20 日、本公証人役場において

東京都千代田区鍛冶町1丁目9番4号

東京法務局所属

公証人

見 康 生



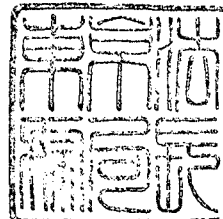
証 明

上記署名は、東京法務局所属公証人の署名に相違ないものであ
り、かつ、その押印は、真実のものであることを証明する。

平成 15 年 2 月 20 日

東京法務局長

寶 金 敏 明



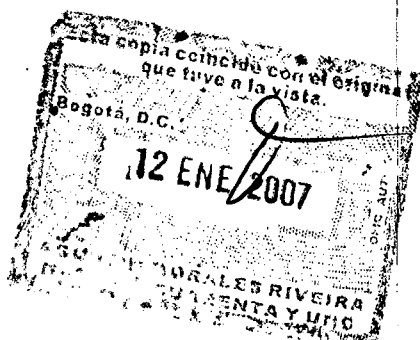
CERTIFICATE

This is to certify that the signature affixed above has been provided
by Notary, duly authorized by the Tokyo Legal Affairs Bureau and that
the Official Seal appearing on the same is genuine.

Date FEB. 20. 2003

Toshiaki HOUKIN

Director of the Tokyo Legal Affairs Bureau



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: JAPAN

This public document

2. has been signed by Toshiaki HOUKIN

3. acting in the capacity of Director of the Tokyo Legal Affairs Bureau

4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at Tokyo

6.

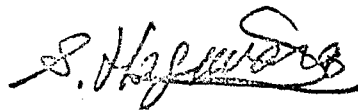
FEB. 20, 2003

7. by the Ministry of Foreign Affairs

8. 03 - Nº 002045

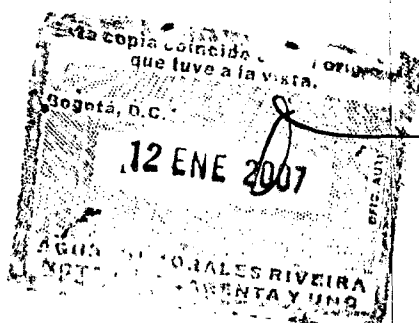
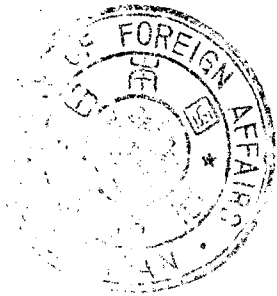
9. Seal/stamp:

10. Signature:



Shinichi HAGIWARA

For the Minister for Foreign Affairs



-----TRADUCCION OFICIAL No. 03-0302-----

de un documento escrito en INGLES, el cual para su identificación lleva el sello de la Traductora e Intérprete Oficial, Res. 2755/68 y 01144/97 de Minjusticia, al igual que la presente.-----

(Anexo a un documento de poder otorgado por Ishihara Sangyo Kaisha Ltda..)

CERTIFICADO NOTARIAL

La presente es para certificar que Yorihiro Sekiguchi, agente de Masahikō Mizoi Presidente de ISHIHARA SANGYO KAISHA Ltda., quien ha sido autorizado para otorgar el poder en nombre de dicha compañía, constituida y existente de acuerdo con la ley del Japón, con domicilio en 3-15, Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka-shi, Osaka, Japón, ha manifestado en mi presencia que dicho señor Masahiko Mizoi reconoce él mismo haber firmado el PODER adjunto.

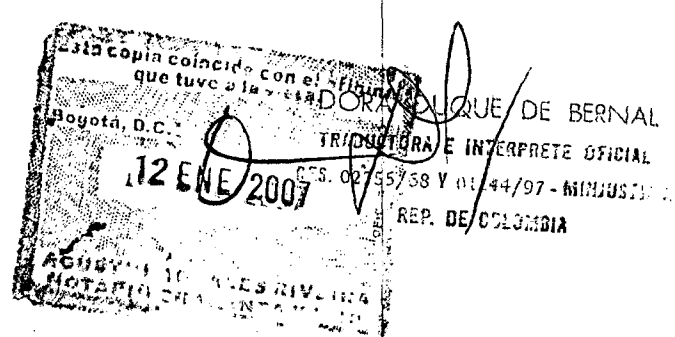
20 de Febrero de 2003 (fdo) ilegible
Yasuo Kakehi

(Sello) Oficina de Asuntos Legales de Tokio

NOTARIO
1-9-4 Kajicho Chiyoda-ku
Tokio, Japón

CERTIFICADO

La presente es para certificar que la firma que aparece anteriormente ha sido impuesta por Notario, debidamente autorizado por la Oficina de Asuntos Legales de Tokyo y que el sello oficial que aparece en el mismo es auténtico.



Fecha: Febrero 20, 2003

Toshiaki HOUKIN

Director de la Oficina de Asuntos Legales de Tokyo

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: JAPON

Este documento público

2. ha sido firmado por Toshiaki HOUKIN

3. actuando en su carácter de Director de la Oficina de Asuntos legales
de Tokyo

4. lleva el sello de

Certificado

5. en Tokyo

6. El 20 de Febrero de 2003

7. por el Ministerio de Relaciones Exteriores

8. 03-No. 002045

9. Sello: (del Ministerio

10: Firma

de Relaciones Exteriores de Japón (fdo) ilegible

Shinichi HAGIWARA

Por el Ministro de Relaciones Exteriores.

(Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón)

Es traducción fiel y completa, a la cual me remito,

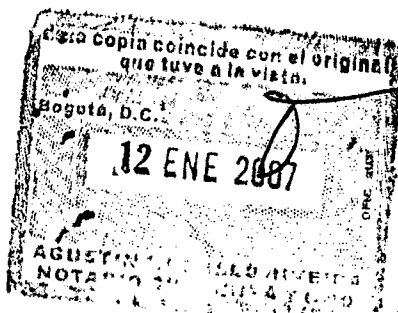
Bogotá, Marzo 4, 2003.

DORA DUQUE DE BERNAL

TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL

RES. 02755/68 Y 01144/97 - MINJUSTICIA

REP. DE COLOMBIA



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES.

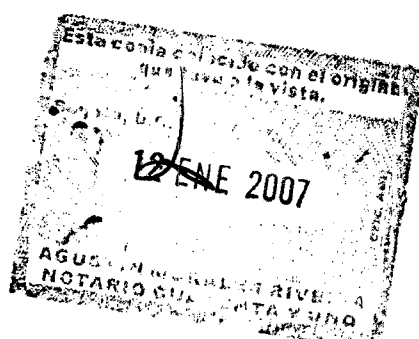
206795

DD *Donde de B*
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2003 MAR -5 A 11:43

JEFE DE LEGALIZACIONES
GUSTAVO C.



12

DIVISIONAL B

Solicitud Divisional presentada
de acuerdo con memorial de 12-01-07.
que se encuentra en el expediente
original 00-52697; Folios 155 a 159
MJP. (15-01-07).

UNA COMPOSICION PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DE
IMIDAZOL CON N-(α -CIANO-2-TIENIL)-4-ETIL-2-(ETILAMINO)-5-TIAZOL
CARBOXIAMIDA.

La presente invención se refiere a una composición pesticida útil como pesticida agrícola y hortícola, que tiene un efecto pesticida, particularmente un efecto excepcionalmente mejorado para prevenir y / o curar las enfermedades de las plantas, y también se refiere a un método para controlar las plagas (plagas) por intermedio del uso de dicha composición.

ARTE ANTERIOR:

En el documento JP-A-1-131163 se revela que los compuestos imidazol a ser utilizados como ingrediente activo para la composición pesticida de la presente invención son útiles como pesticidas, y que pueden ser utilizados junto con otros fungicidas en función de cada caso. Por otra parte, pueden ser mencionados, a título de composiciones pesticidas que contienen los compuestos de imidazol anteriormente mencionados como ingredientes activos, las que son reveladas en los documentos JP-A-11-71209, JP-A-11-106301 y en JP-A-11-124305. Por otra parte, en el documento WO/992778 se revela una posible combinación del compuesto Número 1 descrito mas adelante en la presente y (S) -5-metil -2- metil tio-5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidro imidazol-4-ona. Sin embargo, hasta la presente no se tenía conocimiento que una composición pesticida que comprende el compuesto de imidazol anteriormente mencionado y por lo menos un fungicida seleccionado del grupo consistente en: (S) -5-metil-2-metiltio- 5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidroimidazol-4-ona, isopropil 2-metil-1-[(1-p-tolietil)carbamoíl]- (S)-propil carbamato, 3,5-dicloro-N-(3-cloro-1-etil-1-metil-2-oxopropil)-4-metil benzamida y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil -2-(etilamino)-5-tiazol carboxiamida, tiene un efecto fungicida distintivo.

C205016

JCC

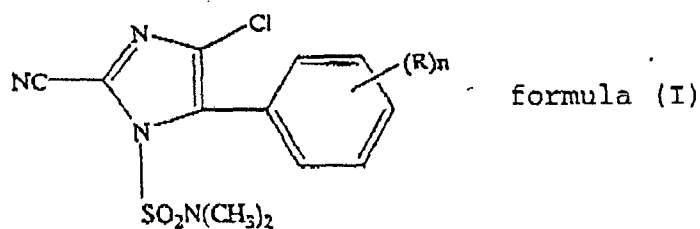
Con respecto al efecto pesticida de cada compuesto imidazol de la Formula (I) descrito a continuación en la siguiente, sus efectos pueden ser insuficientes

contra ciertas plagas específicas, o su efecto residual durará solamente durante un período de tiempo relativamente corto, de tal manera que el efecto pesticida contra las plagas tiende a ser prácticamente insuficiente en algunos casos.

REVELACION DE LA INVENCION:

Los inventores de la presente han llevado a cabo estudios extensivos para superar los problemas anteriormente mencionados, y como resultado, han descubierto que cuando el compuesto de imidazol de la Formula (I) descrito mas adelante en la presente, es usado junto con por lo menos un fungicida seleccionado del grupo consistente en: (S) - 5-metil-2-metil tio-5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidroimidazol-4-ona, isopropil 2-metil-1-[(1-p-tolietil)carbamoil]-(S)-propil carbamato, 3,5-dicloro-N-(3-cloro-1-etil-1-metil-2-oxopropil)-4-metil benzamida y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamino)-5-tiazol carboxiamida, puede obtenerse un excelente efecto pesticida que no cabe esperar del uso individual y separado de cada compuesto por sí mismo. La presente invención ha sido lograda basándose en este descubrimiento.

Específicamente, la presente invención se refiere a una composición pesticida que comprende por lo menos un compuesto imidazol de la Formula (I):



en la cual R es un grupo alquilo inferior o un grupo alcoxi inferior, y n es un número entero de 1 a 5, y por lo menos un fungicida seleccionado del grupo consistente en: (S) -5-metil-2-metiltio-5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidroimidazol-4-ona, isopropil 2-metil-1-[(1-p-tolietil) carbamoil]-(S)-propil carbamato, 3,5-dicloro-

15

N-(3-cloro-1-etil-1-metil-2-oxopropil)-4-metil benzamida y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etil amino)-5-tiazol carboxiamida, como ingredientes activos.

En el compuesto imidazol de la Fórmula (I), en calidad de parte alquilo en el grupo alquilo inferior o de grupo alcoxi inferior definidos como R, puede mencionarse alquilo de 1 a 6 átomos de carbono tales como metilo, etilo, propilo, butilo, pentilo o hexilo, y pueden ser lineares o ramificados. Por otra parte, en el caso en que n es de por lo menos 2, la pluralidad de R pueden ser iguales o diferentes.

Los ejemplos del compuesto imidazol de la Formula (I) incluyen los siguientes compuestos:

4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(4-metilfenil) imidazol (compuesto número 1);

4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(4-metoxifenil) imidazol (compuesto número 2);

4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(4-etilfenil) imidazol (compuesto número 3), y:

4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(3-metil-4-metoxi fenil) imidazol (compuesto número 4).

En este caso, el compuesto imidazol de la Formula (I) anteriormente mencionada, puede ser producido por intermedio de un método tal como el revelado en JP-A-1-131163 o en EP-A-705823.

El compuesto (S) -5-metil-2-metiltio--5-fenil-3-fenil amino-3,5-dihidroimidazol-4-ona mencionado anteriormente (al cual se referirá de aquí en mas, simplemente como compuesto a) es un compuesto que ha sido revelado en el documento "THE 1998 BRIGHTON CONFERENCE-Pests & Diseases (Conferencia de Brighton de 1998, Acerca de Plagas y Enfermedades)" p.319-326. El compuesto isopropil 2-metil-1-[(1-p-tolietil) carbamoil]-(S)-propil carbamato

13

anteriormente (al cual se referirá de aquí en mas, simplemente como compuesto b), es un compuesto que ha sido revelado en el documento "THE 1998 BRIGHTON CONFERENCE-Pests & Diseases (Conferencia Brighton de 1998, Acerca de Plagas y Enfermedades)" p.367-374. El compuesto 3,5-dicloro-N-(3-cloro-1-etil-1-metil-2-oxopropil)-4-metil benzamida (al cual se referirá de aquí en mas, simplemente como compuesto c), es un compuesto que ha sido revelado en el documento "THE 1998 BRIGHTON CONFERENCE-Pests & Diseases (Conferencia Brighton de 1998, Acerca de Plagas y Enfermedades)" p.335-342. El compuesto N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamino)-5-tiazol carboxiamida (al cual se referirá de aquí en mas, simplemente como compuesto d) es un compuesto que ha sido revelado en el documento " AG CHEM NEW COMPOUND REVIEW VOLUME 17 1999", p.53. Los compuestos mencionados anteriormente a, b, c, y d son fungicidas que tienen un efecto preventivo y un efecto curativo.

La composición pesticida que comprende a titulo de ingrediente activo por lo menos un compuesto imidazol de la Fórmula (I) mencionada anteriormente y por lo menos un fungicida seleccionado del grupo consistente de los compuestos a, b, c, y d, muestra un excelente efecto fungicida cuando se la aplica a plantas de cultivo que están infectadas o se sospecha que estén infectadas con hongos perjudiciales, lo cual incluye las hortalizas tales como el pepino, (*Cucumis sativus*), tomate (*Lycopersicon esculentum*) y la berengena (*Solanum melongena*), los cultivos de cereales tales como el arroz, (*Oryza sativa*) y la cebada (*Hordeum vulgare*), las arvejas (*Legume*), los arboles frutales tales como el manzano (*Malus pumila*), el peral (*Pyrus serotina*, *Pyrus ussuriensis*, *Pyrus communis*), la vid (*Vitis vinifera*) y los cítricos (*Citrus*), y la planta de la papa (*Solanum tuberosum*). Dicha composición es apropiada para controlar enfermedades tales como el mildiú pulverulento, el mildiú velloso, la antracnosis, el hongo gris, el modo verde común, la costra, la roncha de la Alternaria, roncha bacterial, roncha púrpura, melanosis,

podredumbre tardía, tizón tardío, tizón temprano, marchitez del arroz, marchitez de las hojas, la enfermedad de los almácigos (plántulas) y la marchitez sureña. Por otra parte, dicha composición exhibe un excelente efecto en el control de las enfermedades transportadas por el suelo causadas por hongos fitopatógenos tales como el *Fusarium*, *Rhizoctonia*, *Verticillium*, *Plasmodiophora* y *Pythium*. La composición pesticida de la presente invención muestra un efecto residual a largo plazo y un efecto preventivo y/o curativo, y es particularmente excelente en cuanto a su efecto preventivo.

Específicamente, la composición pesticida de la presente invención muestra un excelente efecto en el control de la marchitez del arroz; el tizón de las vainas del arroz, antracnosis del pepino, mildiu vellosa del pepino, melón (*Cucumis melo*), lechuga (*Brassica*), lechuga china (*Brassica*), cebolla (*Allium cepa*), calabaza (*Cucurbita*) y la uva; del mildiu pulverulento del trigo (*Triticum vulgare*), cebada (*Hordeum vulgare*) y pepino; del tizón tardío del tomate, pimienta roja (*Capsicum annuum*), pimienta dulce (*Capsicum annuum*), sandía (*Citrullus vulgaris*), calabaza, tabaco (*Nicotiana tabacum*) y tomate; de la enfermedad septoria del trigo, tizón temprano del tomate, melanosia de los cítricos, hongo verde común de los cítricos; costra de la pera, roncha causada por la *Alternaria* en la manzana; tizón tardío blanco de la cebolla; podredumbre marrón de la sandía; de las enfermedades tales como el hongo gris, podredumbre por esclerotinia, roya y roncha bacteriana de varias plantas de cultivo; y de las enfermedades causadas por los Phycomycetes tales como las enfermedades transportadas por el suelo causadas por hongos fitopatógenos tales como el *Fusarium*, *Pythium*, *Rhizoctonia* y *Verticillium*. Por otra parte, dicha composición muestra un excelente efecto de control de las enfermedades causadas por los *Plasmodiophora*. Mas específicamente, dicha composición muestra un efecto particularmente excelente en el control de enfermedades tales como el tizón tardío del papa, la pimienta

15

roja, la pimienta dulce, la sandía, la calabaza, el tabaco y el tomate; y del mildiu veloso del pepino, el melón, la lechuga, la lechuga china, la cebolla, la calabaza y la uva.

Además, la composición de la presente invención muestra un excelente efecto en el control de insectos dañinos desde el punto de vista agrícola y hortícola, garrapatas y nematodos, por ejemplo, insectos tales como el grillo (*Delphacidae*), la polilla de espalda de diamante (*Plutella xylostella*), la saltarilla del arroz verde (*Nephotettix cincticeps*), el gorgojo de la arveja adzuki (*Callosobruchus chinensis*), la oruga común (*Spodoptera litura*), y los áfidos del durazno (*Myzus persicae*), ácaros tales como la el ácaro araña de dos puntos (*Tetranychus urticae*), el ácaro araña color carmín (*Tetranychus cinnabarinus*) y el ácaro rojo de los cítricos (*Panonychus citri*), y nematodos tales como los nematodos del sur que producen nudos en las raíces (*Meloidogyne incognita*).

La pluralidad de ingredientes activos que constituyen la composición pesticida de la presente invención pueden ser utilizados en combinación con un adyuvante o sustancia auxiliar para preparar diversas formulaciones tales como un concentrado emulsificable, un polvo, un polvo humectable, una solución acuosa, gránulos y una suspensión concentrada, del mismo modo que las formulaciones químicas agrícolas convencionales. En este caso, el compuesto de la formula (I) mencionada anteriormente y otros compuestos específicos pueden ser mezclados y preparados conjuntamente, o pueden ser preparados por separado, y pueden mezclarse entre si las preparaciones resultantes. Estas formulaciones pueden ser utilizadas de manera practica tanto en su forma original, como después de haber sido diluidas con un diluyente como agua, en forma de una concentración predeterminada. A titulo de sustancias auxiliares, pueden mencionarse por ejemplo vehículos, emulsificadores, agentes de suspensión, espesadores, estabilizadores, dispersantes, esparcidores, agentes

humectantes, agentes penetrantes, agentes anticongelantes y agentes anti-espumantes. Los mismos pueden ser agregados opcionalmente de acuerdo al caso. Los vehículos se clasifican en vehículos sólidos y vehículos líquidos. Los ejemplos de vehículos sólidos incluyen los polvos de origen vegetal y animal, tales como el almidón, el azúcar, la celulosa en polvo, la ciclodextrina, el carbón activado, el aceite de semillas de soja, la harina de trigo, el polvo de cáscara de arroz, el aserrín, la harina de pescado y la leche en polvo; y los polvos minerales como el talco, el caolín, la bentonita, la bentonita orgánica, el carbonato de calcio, el sulfato de calcio, el bicarbonato de sodio, la zeolita, la tierra de diatomeas, el carbón blanco, la arcilla, la alúmina, el sílice, el azufre en polvo y la cal hidratada. Los ejemplos de los vehículos líquidos incluyen el agua, los aceites vegetales como el aceite de semillas de soja y el aceite de las semillas del algodón; los aceites animales como el cebo de carne vacuna y el aceite de ballena; los alcoholes tales como el alcohol etílico y el etilén glicol; las cetonas tales como la acetona, la metil etil cetona, metil isobutil cetona e isoforona; los éteres tales como el dioxano y el tetrahidrofurano; los hidrocarburos alifáticos tales como el kerosene, el aceite de carbón y la parafina líquida; los hidrocarburos aromáticos tales como el tolueno, el xileno, el trimetilbenceno, el tetrametilbenceno, el ciclohexano y las naftas solventes; los hidrocarburos halogenados tales como el cloroformo y el clorobenceno, las amidas ácidas tales como la dimetilformamida; los ésteres tales como el acetato de etilo y los ésteres de glicerina de ácidos grasos; los nitrilos tales como el acetonitrilo; los compuestos que contienen azufre tales como el dimetil sulfóxido; y la N-metil-2-pirrolidona y la N,N-dimetil formamida. Los ejemplos de los esparcidores incluyen el alquilsulfato de sodio, el alquil bencensulfonato de sodio, el sulfonato de lignina sódica, el polioxietilén glicol alquil éter, el polioxietilén lauril éter, el polioxietilén alquil aril éter y el polioxietilén sorbitano éster de ácido graso.

En la composición pesticida de la presente invención, la adecuada relación ponderal del mezclado entre dicho por lo menos un compuesto de la fórmula (I) y dicho por lo menos un fungicida seleccionado del grupo consistente en los compuestos a, b, c, y d es generalmente de 1:10000 a 10000:1, siendo más preferible de 1:1000 a 10000:1, mas preferentemente de 1:200 a 200:1. Por otra parte, la relación ponderal del mezclado mas preferida entre dicho compuesto de la fórmula (I) y el compuesto a es de 1:150 a 3:1.

Por otra parte, la presente invención provee un método para el control de plagas, el cual comprende el aplicar la composición pesticida de la presente invención a las plagas. Las concentraciones de los ingredientes activos en la composición pesticida de la presente invención en el momento de la aplicación puede variar de acuerdo a la planta de cultivo a la que se le aplicará la composición pesticida, de acuerdo con la forma de la aplicación, la forma de la formulación, la dosis, la temporada o estación del año en que se realiza la aplicación y el tipo de hongo dañino que se trate, y por ello no puede ser determinada genéricamente. Sin embargo, en el caso del tratamiento foliar, la concentración del compuesto de la formula (I) a título de ingrediente activo es generalmente de 0.01 a 1000 ppm, siendo de preferencia de 0.3 a 500 ppm, y la concentración de dicho por lo menos un fungicida seleccionado del grupo consistente en los compuesto a, b, c, y d, a título de ingrediente activo, es generalmente de 0,01 a 1000 ppm, siendo preferible de 0,5 a 500 ppm.

EL MEJOR METODO PARA LLEVAR LA INVENCION A LA PRATICA

A continuación, se describirán formas de realización preferidas de la composición de la presente invención. Sin embargo, la presente invención no se halla de ninguna manera restringida a las mismas.

1.- Una composición pesticida que comprende por lo menos un compuesto de la Fórmula (I) y (S) -5-metil-2-metiltio -5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidroimidazol-4-ona como ingredientes activos.

2.- La composición pesticida del ítem (1), en la cual la relación ponderal entre dicho por lo menos un compuesto de la Fórmula (I) y la (S) -5- metil-2-metil tio-5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidroimidazol-4-ona es de 1:10000 a 10000:1

3.- La composición pesticida del ítem (1), en la cual la relación ponderal entre dicho por lo menos un compuesto de la Fórmula (I) y la (S) -5-metil-2-metiltio-5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidroimidazol-4-ona es de 1:200 a 200:1.

4.- La composición pesticida del ítem (1), en la cual la relación ponderal entre dicho por lo menos un compuesto de la Fórmula (I) y la (S) -5-metil-2-metiltio-5-fenil-3-fenilamino-3,5-dihidroimidazol-4-ona es de 1:150 a 3:1.

5.- Una composición pesticida que comprende por lo menos un compuesto de la Fórmula (I), e isopropil 2-metil-1-[(1-p-tolietil) carbamoil]-(S)-propil carbamato como ingredientes activos.

6.- Una composición pesticida que comprende por lo menos un compuesto de la Fórmula (I), y 3,5-dicloro-N-(3-cloro-1-etil-1-metil-2-oxopropil)-4-metil benzamida como ingredientes activos.

7.- Una composición pesticida que comprende por lo menos un compuesto de la Fórmula (I), y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamino)-5-tiazol carboxiamida como ingredientes activos.

A continuación se describen Ejemplos de Ensayo de la presente invención. Sin embargo, la presente invención no se encuentra de ninguna manera restringida a los mismos.

EJEMPLO DE ENSAYO 1

Ensayo del Efecto Preventivo Contra el Mildiú Velloso del Pepino.

Unas plantas de pepino (cultivar: Suyo) fueron cultivadas en un pote de polietileno de un diámetro de 7,5 cm, y cuando el pepino llegó a la etapa de las dos hojas, dos plántulas de pepino fueron rociadas con una solución de la droga que tenía concentraciones predeterminadas de compuestos de prueba, en una cantidad de 1000 litros / ha con un dispositivo rociador (pistola rociadora). Al día siguiente después del tratamiento, los pepinos fueron rociados e inoculados con una suspensión de zoosporangios de hongos de mildiú vellosa del pepino, y el pepino fue mantenido en una cámara húmeda a 20° C durante 18 horas. Seguidamente fue mantenido en una cámara de temperatura constante de 20° C durante de 6 a 7 días, y el área promedio de las lesiones en las primeras hojas de las dos plántulas fue examinada con el objeto de establecer la incidencia (grado de ataque) de acuerdo con la siguiente fórmula. En este caso, el área promedio de las lesiones en la parcela no tratada fue obtenida de la misma manera que en la parcela tratada, salvo que el pepino fue rociado con agua en lugar de con la solución de droga por intermedio de un dispositivo rociador. Los resultados han sido consignados en las Tabas 1 a 4.

$$\text{Incidencia} = (a/b) \times 100$$

a: Área promedio de lesiones en la parcela tratada

b: Área promedio de lesiones en la parcela no tratada.

Por otra parte, el valor teórico puede ser calculado a partir de la siguiente fórmula Colby:

$$\text{Valor teórico} = (X \times Y) / 100 \times X$$

La incidencia (en porcentaje) en el caso del tratamiento con el compuesto número 1 por sí solo.

Y: La incidencia (en porcentaje) en el caso del tratamiento con los compuestos a, b, c, y d por sí individualmente.

Cuando los valores experimentales son más bajos que los valores teóricos de la fórmula de Colby, la composición pesticida de la presente invención tiene un efecto sinérgico en el control de las plagas. Para estos casos, los valores teóricos de la Fórmula de Colby son mostrados entre paréntesis () en las Tablas 1 a 4.

94

Tabla 1

Comp. No. 1 Comp. a	Incidencia del mildiú veloso del pepino (valor teórico)			
	0.25 ppm	0,125 ppm	0,062 ppm	0 ppm
1 ppm	2.6	0 (2.6)	7.7 (10.8)	12.8
0.5 ppm	0 (3.4)	2.6 (13.7)	23.1 (56.4)	66.7
0.25 ppm	2.6 (4.2)	30.8	61.5 (69.4)	82.1
0 ppm	5.1	20.	87.6	

Tabla 2

Comp. No. 1 Comp. b	Incidencia del mildiú veloso del pepino (valor teórico)		
	0,125 ppm	0.062 ppm	0 ppm
16 ppm	5.2 (8.8)	30.9	15.5
8 ppm	10.3 (26.3)	56.7	46.4
4 ppm	25.8 (38.0)	51.5 (58.7)	67.0
2 ppm	30.9 (49.7)	92.8	87.6
0 ppm	56.7	84.6	

Tabla 3

Comp. No. 1 Comp. c	Incidencia del mildiú veloso del pepino (valor teórico)			
	0.25 ppm	0,125 ppm	0,062 ppm	0 ppm
2 ppm	5.1	0 (1.6)	35.6	61.0
1 ppm	0 (1.8)	0 (1.8)	15.3 (18.1)	71.2
0.5 ppm	0 (2.4)	2.5	15.3 (24.4)	95.8
0 ppm	2.5	2.5	25.4	

Tabla 4

Comp. No. 1 Comp. d	Incidencia del mildiú veloso del pepino (valor teórico)				
	1 ppm	0.5 ppm	0.25 ppm	0.06 ppm	0 ppm
16 ppm	0	0 (0.5)	0 (1.0)	7.5 (17.0)	20
8 ppm	0	0 (0.38)	0 (0.75)	7.5 (12.8)	15
1 ppm	0	0 (2.5)	2.5 (5.0)	80 (85)	100
0 ppm	0	2.5	5.0	85	

EJEMPLO DE ENSAYO 2

Ensayo de los Efectos Preventivos contra el Tizón Tardío del Tomate

Se cultivó tomate (Cultivar, Ponderosa) en un recipiente de polietileno de un diámetro de 7,5 cm, y cuando el tomate alcanzó la etapa de las cuatro hojas, dos plántulas de tomate fueron rociadas con una droga en solución que tenía una concentración predeterminada de compuestos de muestra en una cantidad de 1.000 litros / ha con un dispositivo rociador. Al día siguiente del tratamiento, el tomate fue rociado e inoculado con una suspensión de zoosporangios de hongo del tizón tardío del tomate, y el tomate fue mantenido en una cámara de humedad durante a 20° C durante 18 horas. Luego, fue mantenido a una temperatura constante a 20° C durante 3 días, y se tomó nota del grado de avance de la enfermedad de las hojas, tal como se describe a continuación, a efectos de establecer el grado de enfermedad a partir de la siguiente fórmula:

Grado de avance de la enfermedad

0: No se reconocieron lesiones

1: Las lesiones fueron ligeramente reconocibles

2: El área de las lesiones es de menos del 25% del área de las hojas

3: El área de lesiones es de por los menos un 25% y menor del 50% del área de las hojas

4: el área de lesiones no es menor del 50% del área de las hojas.

Grado de enfermedad:

$$[(0 \times A + 1 \times B + 2 \times C + 3 \times D + 4 \times E) / (4 \times (A + B + C + D + E))] \times 100$$

A: Cantidad de hojas con un grado de avance de la enfermedad de 0.

B: Cantidad de hojas con un grado de avance de la enfermedad de 1.

C: Cantidad de hojas con un grado de avance de la enfermedad de 2.

D: Cantidad de hojas con un grado de avance de la enfermedad de 3.

E: Cantidad de hojas con un grado de avance de la enfermedad de 4.

Seguidamente, y utilizándose el grado promedio de enfermedad de dos plántulas, se calculó la incidencia mediante la siguiente formula, y los resultados son mostrados en las tablas 5 a 8. En este caso, el grado promedio de enfermedad de la parcela no tratadas fue obtenido de la misma manera que en la que si fue tratada, con la salvedad que el tomate fue rociado con agua en lugar de con la droga en solución con un dispositivo rociador.

$$\text{Incidencia} = (a' / b') \times 100$$

a': grado promedio de enfermedad en la parcela tratada

b': grado promedio de enfermedad en la parcela no tratada.

Además, el valor teórico puede ser calculado a partir de la siguiente Fórmula de Colby. Cuando los valores experimentales son más bajos que los valores teóricos de la Fórmula de Colby, la composición pesticida de la presente invención tiene un efecto sinérgida en el control de las plagas. En tales casos, los valores teóricos de la Fórmula de Colby son mostrados entre paréntesis () en las Tablas 5 a 8.

$$\text{Valor teórico} = (X' \times Y') / 100$$

X': La incidencia (en porcentaje) en el caso del tratamiento con el compuesto No. 1 por sí solo.

Y': La incidencia (en porcentaje) en el caso del tratamiento con los compuestos a ó b por sí solos.

2X

Tabla 5

Comp . No . 1 Comp . a	Incidencia del tizón tardío del tomate (valor teórico)			
	0.25 ppm	0,125 ppm	0,062 ppm	0 ppm
1 ppm	3.2 (13.7)	18.9 (37.0)	25.2 (48.8)	53,5
0.5 ppm	6.3 (16.9)	22.0 (45.7)	44.1 (60.3)	66.1
0.25 ppm	25.2	31.5 (65.4)	56.6 (86.1)	94.4
0.125 ppm	31,5	31.5 (67.39	81.8 (88.7)	97.2
0.062 ppm	34.6	53.5 (69.2)	66.1 (91.3)	100
0 ppm	25.6	69.2	91.3	

Tabla 6

Comp . No . 1 Comp . b	Incidencia del tizón tardío del tomate (valor teórico)				
	0,50 ppm	0,25 ppm	0,125 ppm	0.062 ppm	0 ppm
8 ppm	18.8(23.4)	15.6(36.6)	31.3 (41.0)	34.4(42.5)	46.9
4 ppm	18.8(35.9)	46.9(56.2)	56.3(62.9)	56.3(65.1)	71.9
1 ppm	28,1(50.0)	75.0(78,1)	87.5(87.5)	87.5(90.6)	1009
0 ppm	50.0	78,1	87.5	90.6	

Tabla 7

Comp . No . 1 Comp . c	Incidencia del tizón tardío del tomate (valor teórico)				
	0,50 ppm	0,25 ppm	0,125 ppm	0.062 ppm	0 ppm
8 ppm	0 (2.0)	3.1 (6.8)	6.3(11,7)	9.4(20.5)	31.3
4 ppm	0 (3.9)	12.5(13.7)	28.1	28.1(41.0)	62.5
1 ppm	0 (3.9)	6.3(13.7)	18.8(23,41)	37.5(41.0)	62.5
0 ppm	6.3	21.9	37.5	65.6	

Tabla 8

Comp . No . 1 Comp . d	Incidencia del tizón tardío del tomate (valor teórico)			
	0.50 ppm	0,25 ppm	0,125 ppm	0 ppm
16 ppm	0	4.2 (16.5)	12.5 (16.5)	16.5
8 ppm	12.5	25 (29.2)	25 (29.2)	29.2
4 ppm	20.9	41.7 (75)	54.2 (75)	75
0 ppm	83.4	100	100	

29

Seguidamente se describen Ejemplos de Formulación de la composición pesticida de la presente invención Sin embargo, la presente invención no se encuentra de ninguna manera restringida a los mismos.

EJEMPLO DE FORMULACION 1

- | | |
|---|--------------------|
| (i) Caolín | 78 partes por peso |
| (ii) Sodio beta-naftalenosulfonatoformalin condensado | 2 partes en peso |
| (iii) Sulfato solioxietilenaquilaril sulfato: | 5 partes por peso |
| (iv) Dióxido de silicio amorfo hidratado | 15 partes por peso |

Una mezcla de los componentes anteriormente mencionados, el compuesto numero 1 y el compuesto a son mezclados en una relación ponderal de 8:1:1, obteniéndose un polvo humectable.

EJEMPLO DE FORMULACION 2

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| (i) Compuesto No. 1 | 0,5 partes por peso |
| (ii) Compuesto <u>a</u> | 0,5 partes por peso (iii) |
| (III) Bentonita | 20 partes por peso |
| (iv) Caolín | 74 partes por peso (v) |
| (V) Sulfonato de lignina de sodio | 5 partes por peso |

A los componentes anteriores se agregó la cantidad de agua requerida para la granulación, seguido por el mezclado y granulación, obteniéndose gránulos.

EJEMPLO DE FORMULACION 3

- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| (i) Compuesto No. 1 | 0,25 partes por peso |
| (ii) Compuesto <u>a</u> | 0,25 partes por peso |
| (iii) Carbonato de calcio | 99.0 partes por peso |
| (iv) Fosfato de alcohol inferior | 0.5 partes por peso |

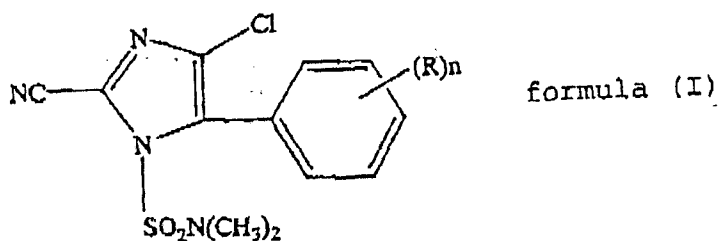
Estos componentes son mezclados uniformemente, obteniéndose un polvo.

APLICABILIDAD INDUSTRIAL

La composición pesticida de la presente invención posee un efecto estable y elevado en el control de las plagas sobre las plantas de cultivo que sufren de enfermedades vegetales causadas por las plagas, y las plagas pueden ser controladas mediante la utilización de dicha composición.

REIVINDICACIONES DE LA SOLICITUD DIVISIONAL B

1. Una composición pesticida que comprende un compuesto de imidazol de la formula (I)



En la cual R es un grupo alquilo inferior o un grupo alcoxi inferior, y n es un número entero de 1 a 5, con N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamino)-5-tiazol carboxiamida como ingrediente activo.

2. La composición pesticida de acuerdo a la reivindicación 1, en la cual la relación ponderal entre el compuesto imidazol de la formula (I) y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamino)-5-tiazol carboxiamida, es de 1:200 a 200:1.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

375

2007 01-17

Radicación N° 00-52697 B
Clasificación Internacional: A01N43/50
Concepto Técnico N° 97

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

-Capítulo descriptivo folios 13 a 29.

-Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 y 2, folio 30; enviadas junto con memorial de respuesta de enero 12 de 2007, folios 155 a 161 de la solicitud original. De acuerdo con lo indicado en dicho memorial se aceptan las correspondientes solicitudes divisionales de manera que la presente solicitud correspondiente a la solicitud divisional 00-52697B, comprende una mezcla de un compuesto del tipo de los 4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(fenil) –imidazol de fórmula (I) y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida

-La solicitud original comprende la mezcla de un compuesto del tipo de los 4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(fenil) –imidazol de fórmula (I) e isopropil 2-metil-1-[(1-p-tolietil) carbamoil]-(S)-propil carbamato, y

-La solicitud divisional 00-52697A, comprende una mezcla de un compuesto del tipo de los 4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(fenil) –imidazol de fórmula (I) y 3,5-dicloro-N-(3-cloro-1-etil-1-metil-2-oxopropil)-4-metil benzamida

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

“La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial...”

“...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas”

La solicitud fue presentada el 13 de julio de 2000 y se reivindicó prioridad de la solicitud JP 11-202874 de 16 de julio de 1999, de la cual se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

Una composición pesticida que comprende un compuesto del tipo de los 4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamiloil-5-(fenil) -imidazol de fórmula (I) y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida

La composición pesticida en la cual la relación ponderal entre el compuesto imidazol de la fórmula I y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida, es de 1:200 a 200:1.

Clasificación Internacional de Patentes: A01N43/50

3. ES UNA INVENCION:

Se considera que es una invención, en razón a que el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro del alcance del artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para las materias que no se consideran invenciones.

4. EXCEPCIONES A LA PATENTABILIDAD

De acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad comprendidas en dicho artículo.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que se reivindicó prioridad, se buscaron documentos del estado de la técnica con fecha de publicación anterior a la fecha de presentación de la prioridad reivindicada

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Consultadas las bases de datos, los archivos con que cuenta la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 se determinó el estado de la técnica y no se encontraron documentos relacionados con el objeto de la invención.

6. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de

la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

6.1. Evaluación de la novedad:

Se considera que el objeto de la invención consistente en "-Una composición pesticida que comprende un compuesto del tipo de los 4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(fenil) -imidazol de fórmula (I) y y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida ,y
-La composición pesticida en la cual la relación ponderal entre el compuesto imidazol de la formula I y y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida, es de 1:200 a 200:1."

Comprendido en la reivindicaciones 1 y 2 del folio 30 es nuevo, en razón a que determinado el estado de la técnica, no se encontraron documentos que revelaran el objeto de la invención

6.2 Evaluación de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud consistente en: "-Una composición pesticida que comprende un compuesto del tipo de los 4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(fenil) -imidazol de fórmula (I) y y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida ,y
-La composición pesticida en la cual la relación ponderal entre el compuesto imidazol de la formula I y y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida, es de 1:200 a 200:1

Comprendido en la reivindicaciones 1 y 2 del folio 30, presenta nivel inventivo, teniendo en cuenta que corresponde a mezclas específicas de dos componentes activos, que presentan un efecto insecticida mayor que el obtenido mediante la utilización individual de dichos compuestos, lo cual no es derivable del arte previo.

6.3 Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo al Art-19 "Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluido los servicios"

Por lo tanto se considera que la composición pesticida comprendida en las reivindicaciones N°1 y 2 tiene aplicación industrial, ya que puede emplearse en la industria de los pesticidas.

El título se modifica de la siguiente manera:

"Composición pesticida que comprende un compuesto del tipo de los 4-cloro-2-ciano-1-dimetil sulfamoil-5-(fenil) -imidazol de fórmula (I) y N-(α -ciano-2-tienil)-4-etil-2-(etilamina)-5-tiazol carboxamida"

En conclusión las reivindicaciones 1 y 2 del folio 30 cumplen con los requisitos de patentabilidad y en consecuencia se recomienda conceder el privilegio solicitado para dichas reivindicaciones.

Examinador Técnico 202013	Jefe División Nuevas Creaciones	Fecha: 07-01-17
------------------------------	---------------------------------	--------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1417

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28847

Rad. N° 00-52697B

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se hace necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: " COMPOSICION PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DEL TIPO DE LOS 4-CLORO-2-CIANO-1-DIMETIL SULFAMOIL-5-(FENIL)-IMIDAZOL DE FORMULA (I) Y N-(α -CIANO-2-TIENIL)-4-ETIL-2-(ETILAMINA)-5-TIAZOL CARBOXAMIDA ".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" COMPOSICION PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DEL TIPO DE
LOS 4-CLORO-2-CIANO-1-DIMETIL SULFAMOIL-5-(FENIL)-IMIDAZOL DE FORMULA
(I) Y N-(α -CIANO-2-TIENIL)-4-ETIL-2-(ETILAMINA)-5-TIAZOL CARBOXAMIDA "**

Clasificación IPC: A 01 N 43/50.

Reivindicación(es): 1 y 2

Folio(s): 30.

Titular(es): ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Domicilio(s): Osaka, Japón.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1417

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28847

Rad. N° 00-52697B

Inventor(es): Mumekazu Ogawa y Akihiro Nishimura.

Prioridad N°: JP 11-202874 **Fecha:** 16 de julio de 1999 **País:** JP.

Vigente desde: 13 de julio del 2000 **Hasta:** 13 de julio del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Ishihara Sangyo Kaisha Ltd., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 ENE. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá, D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-52697B

EDICTO No. 2681

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 1417 de 30-ENE-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" COMPOSICION PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DEL TIPO DE
LOS 4-CLORO-2-CIANO-1-DIMETIL SULFAMOIL-5-(FENIL)-IMIDAZOL DE FORMULA
(I) Y N-(α -CIANO-2-TIENIL)-4-ETIL-2-(ETILAMINA)-5-TIAZOL CARBOXAMIDA "**

Clasificación IPC: A 01 N 43/50.

Reivindicación(es): 1 y 2 Folio(s): 30.

Titular(es): ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Domicilio(s): Osaka, Japón.

Inventor(es): Mumekazu Ogawa y Akihiro Nishimura.

Prioridad N°: JP 11-202874 Fecha: 16 de julio de 1999 País: JP.

Vigente desde: 13 de julio del 2000 Hasta: 13 de julio del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Ishihara Sangyo Kaisha Ltd., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ENE. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **14-FEB-2007** Este edicto se desfija hoy **27-FEB-2007** a las 4:30 p.m.
Secretaría General Ad-Hoc